

OTRAS ENTIDADES

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. Córdoba

BOP-A-2026-2516

ANUNCIO

El Consejo Rector de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 10 de julio de 2026, adoptó acuerdo aprobando las bases de **UNA PLAZA DE OFICIAL MONTADOR DE EXPOSICIONES (PERSONAL LABORAL), POR OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024** de dicho Organismo, siendo las características esenciales de la presente convocatoria las siguientes:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria para la provisión de 1 PLAZA DE OFICIAL DE EXPOSICIONES, perteneciente al Grupo C2, nivel 14, de naturaleza laboral fija, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí para el año 2024, aprobada por Decreto de la Presidencia de 23 de diciembre de 2024 y publicada en el BOP nº 246, de 27 de diciembre de 2024. Y detectado un error rectificada por Decreto de Presidencia de 30 de junio de 2026 y publicada en el BOP n.º 126 , de 2 de julio de 2026, de acceso libre, perteneciente a la plantilla de personal laboral, dotada con las retribuciones previstas en el Convenio Colectivo de aplicación. Simultáneamente, se conformará una bolsa de trabajo para atender a las necesidades de contratación temporal que pudiera tener el Organismo, hasta la resolución de una nueva convocatoria.

Las características del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, serán las siguientes:

- Recibir, expedir, embalar y desembalar exposiciones.
- Distribución espacial de la sala de exposiciones priorizando la escenificación designada por el artista o comisario de la exposición.
- Montaje de las obras de arte en los espacios expositivos y posterior desmontaje de las mismas.
- Diseñar y disponer muebles, urnas y zonas de exposición.
- Manipular objetos de naturaleza artística para su exposición.
- Ayudar a especificar los equipos de iluminación y exposición.
- Verificación del estado de conservación y notificación posibles deterioros.
- Recogida y devolución de las piezas de carácter artístico haciendo uso del camión perteneciente a la Fundación Botí.
- Relación con representantes de las Instituciones públicas, privadas y particulares, participantes en los procesos expositivos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6779 6D85 FB09 1474 A60F

Fecha Firma: 17-07-2026 08:06:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

67796D85FB091474A60F

- Carga y descarga en el camión de la Fundación Botí de las obras de carácter artístico que componen su programa de exposiciones del Programa Botí Itinerante.
- Aplicación de los protocolos específicos para manipulación y transporte de obras de arte de gran valor patrimonial y/o artístico.
- Embalaje y preservación de obras de arte durante su transporte e instalación en la sala de exposiciones.

1.2. Al presente procedimiento de selección, le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley por la que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo no opuesto a ella, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 17 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Convenio Colectivo de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí (Fundación Botí); las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que, para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

1. Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en

Código Seguro de Verificación (CSV): 6779 6D85 FB09 1474 A60F

Fecha Firma: 17-07-2026 08:06:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



67796D85FB091474A60F

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios, ni pertenecer al mismo Cuerpo o Escala al que se presenta. En el caso de las pruebas limitadas al acceso a una Especialidad de un Cuerpo o Escala, no tener previamente reconocida la misma.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

Tales requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato laboral indefinido.

3. SOLICITUDES

3.1. Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, a la Presidencia de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí (Fundación Botí), en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La solicitud, se cumplimentará exclusivamente en modelo oficial a través de la sede electrónica, accediendo a:

"<https://sede.eprinsa.es/fundacionboti/empleo>".

La tramitación por esta vía le permitirá:

- La cumplimentación, generación, firma y presentación de la solicitud de inscripción en formato electrónico.
- Generar la autoliquidación de la tasa, pudiendo optar por su impresión y pago en una entidad bancaria o pagar directamente por medios electrónicos.
- Aportar, si procede, la documentación acreditativa de la bonificación o exención de la tasa de forma electrónica.

La autoliquidación de la Tasa por la participación en los procesos de selección de personal, se realizará conforme a la Ordenanza fiscal en vigor, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 242, de 23 de diciembre de 2021. De acuerdo con esta Ordenanza, el importe que corresponde abonar para el presente proceso

Código Seguro de Verificación (CSV): 6779 6D85 FB09 1474 A60F

Fecha Firma: 17-07-2026 08:06:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



67796D85FB091474A60F

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

selectivo es 11,50 euros. En el caso de indicar alguno de los motivos de exención o bonificación previstos, deberá aportarse la documentación acreditativa de tal circunstancia. No será necesario aportar el justificante del ingreso junto con la solicitud de inscripción.

La falta de ingreso de la Tasa o de la justificación del derecho a la exención o bonificación, determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la mera acreditación del pago de la tasa, eximirá del trámite obligatorio de presentar, en tiempo y forma, la solicitud de inscripción de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

3.3. Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes presenten su solicitud por el procedimiento establecido, constando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de inscripción, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y se adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), que deberá ser tenida en cuenta por el Tribunal Calificador.

3.6. Los datos personales aportados por los interesados con la solicitud de participación, serán tratados con la finalidad única de gestionar su participación en dichos procesos, ajustándose al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En la Sede electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí (Fundación Botí) se facilitará la información relativa a los posibles tratamientos y el ejercicio de los derechos sobre los mismos.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano competente dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales con la relación nominal de admitidos y de excluidos, expresando en su caso la causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica del Organismo <https://sede.eprinsa.es/fundacionboti/empleo>. En la

Código Seguro de Verificación (CSV): 6779 6D85 FB09 1474 A60F

Fecha Firma: 17-07-2026 08:06:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



67796D85FB091474A60F

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

misma resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

4.2. Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.3. La lista provisional de admitidos se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaron reclamaciones, o no se aprecian errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, dictándose una nueva resolución que aprobará la lista definitiva de solicitantes admitidos.

La resolución que aprueba la lista definitiva de admitidos y el resto de anuncios relativos a esta convocatoria que deban realizarse con posterioridad, se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios de la oficina central sita en c/ Imágenes, 15 de Córdoba, y en la Sede electrónica de la Fundación:

["https://sede.eprinsa.es/fundacionboti/empleo"](https://sede.eprinsa.es/fundacionboti/empleo).

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. El Tribunal Calificador, integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, tendrá la siguiente composición:

- Presidencia: A designar por la Presidencia de la Fundación Botí.
- Secretaría: El de la Fundación Botí o en quien delegue.
- Vocales: Tres, a designar por la Presidencia de la Fundación Botí.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate. No podrá formar parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.2. El régimen jurídico aplicable a la constitución, convocatoria, celebración de las sesiones y adopción de acuerdos del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el artículo 15 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La Secretaria levantará Acta de

Código Seguro de Verificación (CSV): 6779 6D85 FB09 1474 A60F

Fecha Firma: 17-07-2026 08:06:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



67796D85FB091474A60F

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

todas sus sesiones que deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros, en la siguiente sesión y en todo caso antes de la finalización del proceso de selección.

5.3. Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano que acordó su nombramiento, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.4. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus Suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4ª.1.

5.5. El Tribunal podrá acordar la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6. El Tribunal Calificador no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

5.7. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría tercera (acceso a Cuerpos o Escalas de los grupos C2 y AP o categorías de personal laboral asimilables).

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección se realizará por el sistema de oposición libre, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad recogidos en el artículo 55 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

La oposición constará de un único ejercicio, de carácter teórico-práctico, obligatorio y eliminatorio, compuesto por dos partes que se desarrollarán en una misma sesión:

a) Primera parte (teórico): consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de ochenta 80 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será correcta, sobre el contenido del temario incluido en el Anexo I de las presentes bases, Bloque I Materias Comunes. Las respuestas erróneas no puntuarán ni restarán.

b) Segunda parte (teórico-práctico): consistirá en resolver por escrito un cuestionario tipo test de veinte 20 preguntas, con cuatro respuestas

Código Seguro de Verificación (CSV): 6779 6D85 FB09 1474 A60F

Fecha Firma: 17-07-2026 08:06:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



67796D85FB091474A60F

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

alternativas, sobre el contenido del temario incluido en el Anexo I, Bloque II Materias Específicas, y orientadas a la aplicación práctica de los conocimientos exigidos para el desempeño del puesto convocado.

Cada una de las partes se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada parte para poder superar el ejercicio.

La calificación final de la oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en ambas partes.

Las personas aspirantes dispondrán de 90 minutos para la realización del ejercicio, que se comunicará en el anuncio de la convocatoria a la prueba.

Finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en la sede electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí la plantilla provisional de respuestas, concediendo un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones.

El ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.1.

7. DESARROLLO DEL EJERCICIO

7.1. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios escritos sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante, y por tanto, podrá eliminar directamente a los opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

8. CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO

8.1. El ejercicio se calificará hasta un máximo de 10 puntos, resultante de la media de la calificación obtenida en cada test de la prueba. Serán eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las partes del ejercicio.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6779 6D85 FB09 1474 A60F

Fecha Firma: 17-07-2026 08:06:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



67796D85FB091474A60F

8.2. Finalizado y calificado el ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas en cada test.

9. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN

9.1. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por los puntos obtenidos en el ejercicio de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el Test 1. De persistir la igualdad, se atenderá a la mejor puntuación en el Test 2, y de no ser posible deshacer el empate, se dilucidará por sorteo.

9.2. La oposición de los interesados a los actos de trámite que integran el proceso selectivo, será objeto de consideración por parte del Tribunal en la resolución por la que se pone fin a las actuaciones del mismo.

9.3. Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el ejercicio eliminatorio, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. La relación de aprobados, que no podrá ser superior al número de plazas convocadas, será elevada a la Presidencia del Organismo para su nombramiento y la formalización del correspondiente contrato laboral indefinido.

9.4. Los opositores propuestos presentarán en Servicio de Recursos Humanos del Organismo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª.

9.5. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran la documentación, o de la misma se dedujera que carecen de los requisitos exigidos, no podrá formalizarse el contrato de trabajo y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiera sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndole para que en el plazo de 10 días hábiles presenten la documentación pertinente a efectos de poder ser contratado.

9.6. Para el personal de nuevo ingreso el contrato tendrá un periodo de prueba de 1 MES de acuerdo con el artículo 16 del Convenio Colectivo de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, y en relación con el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores. Durante este período, la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo y, en su caso, podrá poner fin a la relación laboral sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6779 6D85 FB09 1474 A60F

Fecha Firma: 17-07-2026 08:06:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



67796D85FB091474A60F

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

10. BOLSA DE TRABAJO

Finalizado el proceso selectivo, el resultado del mismo podrá servir de base para la creación de una Bolsa de Trabajo integrada por las personas aspirantes que, habiendo superado el ejercicio de la fase de oposición, no obtengan plaza, ordenadas según la puntuación final obtenida.

Dicha Bolsa de Trabajo, en su caso, se utilizará para atender necesidades temporales de personal laboral de la misma categoría profesional, motivadas por sustituciones, vacantes o acumulación de tareas.

La regulación, constitución efectiva y entrada en vigor de la Bolsa de Trabajo se acordarán mediante Decreto de la Presidencia de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, que determinará su vigencia, sistema de gestión y condiciones de funcionamiento.

En la Bolsa de Trabajo deberá posicionarse a una persona con discapacidad por cada diez integrantes, aún cuando el resultado de sus puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y, en su caso, de concurso, sea inferior que el resultado de las puntuaciones de los aspirantes correspondientes al turno general, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Cuando el resultado de las puntuaciones obtenidas por parte de una persona con discapacidad sea superior que el resultado del siguiente aspirante correspondiente al turno general, la persona con discapacidad será situada en la posición en que le corresponda por su puntuación, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el artículo 28 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía”.

Hasta la aprobación de dicho Decreto, la presente convocatoria no generará por sí misma la existencia de bolsa de trabajo ni derechos derivados de ella.

En lo no previsto expresamente, y una vez constituida, la bolsa se regirá por el Reglamento de procedimiento de selección para la cobertura de necesidades temporales de efectivos de la Diputación de Córdoba, en lo que resulte de aplicación.

11. NORMAS FINALES

11.1. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases

Código Seguro de Verificación (CSV): 6779 6D85 FB09 1474 A60F

Fecha Firma: 17-07-2026 08:06:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



67796D85FB091474A60F

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

reguladoras de la misma que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

11.2. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

11.3. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que expresamente se mencionan en estas bases, se realizarán en el Tablón de Anuncios situado en la oficina central sita en c/ Imágenes, 15 de Córdoba, y en la Sede electrónica del Organismo "<https://sede.eprinsa.es/fundacionboti/empleo>".

11.4. Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejo Rector del Organismo en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6779 6D85 FB09 1474 A60F

Fecha Firma: 17-07-2026 08:06:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



67796D85FB091474A60F

ANEXO I: TEMARIO

BLOQUE I: MATERIAS COMUNES

TEMA 1. La Constitución Española de 1.978. Antecedentes, características y estructura. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

TEMA 2. Las Administraciones públicas: Definición, composición y Principios generales de actuación. Los órganos administrativos y el ejercicio de la competencia. La abstención y recusación.

TEMA 3. El acto administrativo: Concepto y clases. Requisitos y eficacia de los actos. El silencio administrativo.

TEMA 4. El procedimiento administrativo común. Principios generales. Términos y plazos. Fases y formas de terminación del procedimiento.

TEMA 5. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases de empleados públicos, régimen jurídico, selección, provisión y promoción. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen disciplinario. Régimen de Incompatibilidades.

TEMA 6. Contratación pública. Principios generales de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Tipos contractuales y procedimientos de adjudicación.

TEMA 7. Transparencia y acceso a la información pública. La Protección de Datos Personales.

TEMA 8. Políticas de Igualdad de Género. La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la Violencia de género.

TEMA 9. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Administración Local: el municipio, la provincia y otras entidades locales. Organización y competencias.

TEMA 10. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

TEMA 11. El personal laboral en las entidades locales. Régimen jurídico: Estatuto de los Trabajadores y Convenios Colectivos. Modalidades de contratación laboral temporal.

BLOQUE II: MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 12. La Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. Naturaleza jurídica, normativa aplicable y adscripción a la Diputación de Córdoba. Fines fundacionales y líneas de actuación.

TEMA 13. Estatutos de la Fundación Botí. Órganos de gobierno: Presidencia, Consejo Rector, Gerencia, Secretaría y Comisión Técnica. Funciones y competencias.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6779 6D85 FB09 1474 A60F

Fecha Firma: 17-07-2026 08:06:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



TEMA 14. El Oficial de Exposiciones. Funciones, responsabilidades y relaciones con otros puestos. Tareas operativas y de apoyo a la programación expositiva.

TEMA 15. Montaje y desmontaje de exposiciones. Fases del proceso expositivo: recepción de obras, transporte, embalaje, manipulación, instalación, iluminación y desmontaje.

TEMA 16. Materiales, herramientas y sistemas constructivos. Tipos de soportes, estructuras, paneles, sistemas de iluminación y señalética.

TEMA 17. Seguridad y salud laboral en el montaje de exposiciones. Riesgos específicos, equipos de protección individual (EPI), manipulación de cargas y normativa aplicable (Ley 31/1995 y RD 39/1997).

TEMA 18. Transporte y movimiento de obras de arte. Normas de seguridad, documentación, registro y condiciones ambientales durante el transporte.

TEMA 19. Gestión básica de almacenes y mantenimiento. Organización, inventario, control de material expositivo y mantenimiento preventivo de instalaciones.

TEMA 20. Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores.

TEMA 21. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

TEMA 22. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Córdoba, 16 de julio de 2026.—El Presidente, Gabriel Duque Moreno.

Código Seguro de Verificación (CSV): 6779 6D85 FB09 1474 A60F

Fecha Firma: 17-07-2026 08:06:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



67796D85FB091474A60F

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**